

Demandante: Luis Fernando Jiménez Vargas.  
Demandado: Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A.

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el anterior memorial, informándole que no hay embargo de remanentes. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2020.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.  
SECRETARIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No.444 UNICA INSTANCIA.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
SANTIAGO DE CALI, DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.  
RAD. 10-2016-00380-00.

Revisada la solicitud que antecede, se observa que la misma, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, instaurado por el señor: LUIS FERNANDO JIMÉNEZ VARGAS, contra la: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., por pago total de la obligación.

SEGUNDO: NO PROCEDE el levantamiento de las medidas previas para este proceso, toda vez que las mismas no fueron decretadas.

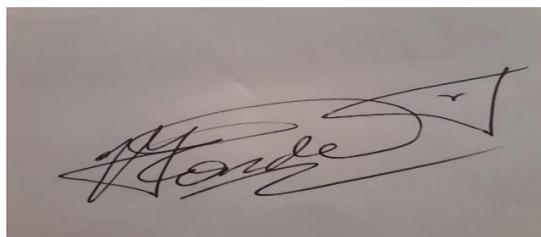
TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales existentes, a favor del apoderado judicial: DIEGO FERNANDO OSORIO COLORADO, identificado con C.C No.1.130.627.996 de Cali (V) y T.P.No.184.611, con facultades para recibir.

CUARTO: Sin condena en costas, al no haberse generado las mismas.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

3.-

**ESTADO No.95**  
**FECHA:18 SEPTIEMBRE DE 2020**